



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México  
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

<b>CONTRATO</b> <b>2017-041</b> FECHA: 13-Nov-2017	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	<b>REQUISICIÓN:</b>  778	<b>COTIZACIONES</b>  SI	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>  Del 24 de noviembre al 01 de diciembre de 2017	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>  El pago total será anticipado previo al día de ingreso a las instalaciones a solicitud del proveedor.	<b>TIPO DE DIVISA:</b> Moneda Nacional
---	--	--------------------------------	-------------------------------	--	--	---

**PROVEEDOR: Accor México Hotels, S.A. de C.V.**  
 R.F.C. AMH1704275N9  
 Leibnitz Núm. 20, Piso 6, Col. Anzurez, Delegación Miguel Hidalgo  
 C.P. 11590, Miguel Hidalgo.  
 Teléfono 33-3880 9600, correo h3355-re1@accor.com

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:**  
  
 Directa  
 Art 13 pago anticipado y 42 de la LAASSP

**EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:** Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.  
**LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Ibis Guadalajara Expo, Mariano Otero, Núm 1400, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	<p><b>Servicios a la producción a cargo de la Dirección de Noticias; salón de trabajo para el desarrollo de la Feria Internacional del Libro 2017 en Guadalajara, Jalisco, que incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Energía para equipos de edición durante el evento</li> <li>• Montaje tipo herradura de mesas y sillas</li> <li>• Rotafolio y pizarra de trabajo</li> <li>• Área de maquillaje y guarda de equipo</li> <li>• Estacionamiento en Planta Baja</li> <li>• Llamadas locales</li> </ul> <p style="text-align: center;">Vo. Bo.</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i>            LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA            DIRECTORA DE NOTICIAS</p>	1	Servicio	27,586.21	<p><b>27,586.21</b></p> <p style="text-align: right;"><b>SUBTOTAL</b> 27,586.21  <b>I.V.A. 16%</b> 4,413.79  <b>TOTAL</b> 32,000.00            (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/00 M.N.)</p>

**ELABORÓ:**  
*[Firma]*  
 EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**REVISÓ:**  
*[Firma]*  
 LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PÉREZ  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES

**Vo. Bo.**  
*[Firma]*  
 LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**AUTORIZÓ:**  
*[Firma]*  
 LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# CONTRATO (REVERSO)

El proveedor se obliga a prestar los servicios en los términos pactados en este contrato y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

REPRESENTANTE: GABRIELA NUNGARAY PEREZ  
CARGO: GERENTE GENERAL APODERADA LEGAL  
FIRMA: [Firma] FECHA: 13/NOV/2017

PARTIDA PRESUPUESTAL	33901 Subcontratación de servicios con terceros.
ESTRATIFICACIÓN	
AUTORIZACION PARA INVERSION	No aplica

**CONTRATO** que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **Accor México Hotels, S.A. de C.V.**, la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **LAASSP**, su Reglamento en vigor, sus reformas y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal:

**ANTECEDENTE ÚNICO:** **EL PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## CLÁUSULAS

- PRIMERA.**- El objeto de este contrato es la prestación de los servicios que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización.
- SEGUNDA.**- **CANAL 22**, contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas. El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es la Lic. Guadalupe Alonso Coratella, Directora de Noticias, o quien la sustituya en el cargo.
- TERCERA.**- **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este contrato, debiendo entregar, en su caso, a la Dirección de Noticias, el reporte correspondiente.
- CUARTA.**- Los servicios deberán realizarse del 24 de noviembre al 01 de diciembre de 2017.
- QUINTA.**- Los precios serán fijos de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.
- SEXTA.**- En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuando el importe total contratado rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.
- SÉPTIMA.**- Se exceptúa de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato a **EL PROVEEDOR** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la LAASSP, toda vez que la prestación del servicio es contratado por artículo 42 de la citada Ley, a petición y bajo la responsabilidad de la Directora de Noticias.
- OCTAVA.**- La factura original deberá ser entregada en la Dirección de Noticias de **CANAL 22**, junto con el reporte del servicio que, en su caso corresponda, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Piso 1 Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, quien contará con tres días hábiles para su revisión, registro y visto bueno, sin que estos computen para efectos de pago, la factura deberá contener la descripción de los servicios, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como en su caso, el número del presente contrato debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.
- NOVENA.**- **CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional, de manera anticipada de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la LAASSP, previo al día de ingreso a las instalaciones del personal de **CANAL 22**, en virtud de que debido a las políticas del proveedor se deberá cubrir el importe total al dejar el espacio, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento
- DÉCIMA.**- **EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 3% del valor total de los servicios no prestados por causas imputables a él, por cada día de atraso, hasta el día en que se preste el servicio de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.
- DÉCIMA PRIMERA.**- En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP.
- DÉCIMA SEGUNDA.**- En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA TERCERA.**- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de asignación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la LAASSP.